



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Toda vez que fue consignada la suma correspondiente a los honorarios definitivos del Curador Ad Litem, póngase en conocimiento del mismo tal circunstancia y dispóngase lo pertinente para el pago de los mismos.

En consecuencia, este Despacho no habrá de pronunciarse respecto del recurso de reposición y, en la medida que fue cancelada la obligación reclamada por el auxiliar de la justicia, se ordenará la terminación del asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el canon 537 del Código de Procedimiento Civil.

Corolario de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular promovido por Pedro Pablo Cruz Vidal contra Banco de Bogotá, por pago total de la obligación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Ordenar el pago del Depósito Judicial N° 445010000332675, por \$800.000.00 a Pedro Pablo Cruz Vidal. Oficiese al Banco Agrario de Colombia S.A. oficiese.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes.

Cuarto: Desglosar los documentos base de la acción y entregar a la demandada con las constancias respectivas de que la obligación se pagó totalmente.

Quinto: No condenar en costas a las partes.

Notifíquese y cúmplase

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 20 SEP 2016 Angie Jimenez

Asunto	:	Ejecutivo Mtdo- Ejecutivo Curador
Radicación N°	:	500013103003 2011 00498 00
Demandante	:	Banco de Bogotá
Demandado	:	Agropunto La Finca - Otros
Decisión	:	Termina por pago DAMC C3